REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00406.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane, so pena de ser rechazada conforme a lo previsto del artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ALLEGAR documento que acredite que el señor **LUIS FERNANDO COY PÁEZ** ostenta la calidad de representante legal del Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa 2 – Propiedad Horizontal. Lo anterior de conformidad con el artículo 8°[1] de la Ley 675 de 2001 y el artículo 85[2] del C.G.P.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

[1] *Ley 675 de 2001. Art 8 "(...) la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica (...)"*

[2] *C.G.P. Art 85 "(...) En los demás casos, con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso."*

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 112 FIJADO HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE AGOSTO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9b71ef20e2ac3b2124a6b567e4f215a8cb2616ecf9a9171e3178feb03324da**
Documento generado en 08/09/2021 09:36:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica